

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**ACUERDO PARA EL USO PARCIAL DEL SISTEMA
NACIONAL DE ADQUISICIONES DE LA REPÚBLICA
DEL PERÚ EN PROYECTOS FINANCIADOS POR EL
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

entre la

REPÚBLICA DEL PERÚ

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

07 de junio de 2016

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

1. PARTES Y OBJETO DEL ACUERDO

1.1 El presente Acuerdo celebrado, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco"), (conjuntamente las "Partes"), tiene por objeto identificar y acordar los compromisos de la República del Perú en relación con el alcance del uso parcial del Régimen de Contratación Pública del Perú (en adelante el "RCP") en las operaciones financiadas por el Banco, así como las medidas de fortalecimiento que han de ser implementadas para efectos de la entrada en vigencia del RCP.

1.2 El uso parcial del RCP incluye los siguientes subsistemas: (i) subasta inversa electrónica, y (ii) catálogos electrónicos de acuerdos marco (en adelante "los Subsistemas"), conforme a las reglas y procedimientos establecidos en la normativa nacional aplicable.

2. ANTECEDENTES

2.1 La "Estrategia de fortalecimiento y uso de los sistemas nacionales" (documento GN-2538) desarrolla la estrategia del Banco para fortalecer los sistemas nacionales de los países miembros prestatarios (en adelante el "Sistema de Adquisiciones" o los "Sistemas"), con el fin de que dichos Sistemas sean utilizados en la ejecución de las operaciones financiadas por el Banco.

2.2 La "Guía para la Aceptación de los Sistemas Nacionales de Adquisiciones" (documento GN-2538-13) (en adelante la "Guía") aprobada por el Banco establece, por un lado, los requisitos que un Sistema y subsistemas de Adquisiciones deben cumplir para que su uso sea aceptable en las operaciones financiadas por el Banco y, por el otro, la metodología que ha de ser utilizada para determinar dicho cumplimiento. En este sentido, siguiendo las disposiciones establecidas en la Guía, el ámbito posible de aplicación del Sistema o subsistema(s) en proyectos financiados por el Banco se adscribirá a los contratos de suministro de bienes y servicios diferentes a los de consultoría, y de construcción de obras que tengan un costo estimado inferior al monto fijado por el Banco correspondiente a la Licitación Pública Internacional¹ (LPI). Para el caso específico del Perú, el alcance de la aplicación de los Subsistemas se limitará, a su vez, a lo aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco en lo referente a la Aceptación del Uso Parcial del Sistema Nacional de Adquisiciones de Perú (documento GN-2538-11).

2.3 De acuerdo a la Guía, las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, diferentes a los de consultoría, la contratación de obras, así como la contratación de servicios de consultoría que tengan un costo estimado igual o superior al monto fijado para la LPI se registrarán en su totalidad por las disposiciones establecidas por las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco (documento GN-2349-9) (en adelante las "Políticas de Adquisiciones").

2.4 A solicitud del gobierno de Perú, el Banco realizó un análisis de los Subsistemas usando la metodología desarrollada en la Guía con el fin de determinar las modalidades de adquisición y contratación que pudiesen ser utilizadas en las operaciones financiadas por el Banco en el Perú.

2.5 De acuerdo con el análisis realizado por el Banco, los Subsistemas cumplen con las buenas prácticas internacionales en materia de adquisiciones y con los requerimientos específicos establecidos en la Guía que resultan aplicables, de modo que los Subsistemas podrían ser utilizados para las modalidades identificadas en el presente Acuerdo, y siempre que se hayan dado cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en este Acuerdo.

3. VIGENCIA Y ALCANCE DEL USO DE LOS SUBSISTEMAS

3.1 La entrada en vigencia del uso de los Subsistemas de Perú en las operaciones financiadas por el Banco estará supeditada a que previamente: (i) se haya suscrito el presente Acuerdo entre la República del Perú y el Banco, y el mismo haya entrado en vigor conforme a la sección 10.3 del presente Acuerdo; y (ii) se hayan adoptado, a satisfacción del Banco, las disposiciones de implementación y monitoreo que se detallan en la sección 4.2 del presente Acuerdo.

3.2 El uso de los Subsistemas de Perú podrán ser aplicados a todas las operaciones financiadas por el Banco que hayan sido negociadas con posterioridad a la fecha de aprobación de dicho uso por el Directorio Ejecutivo del Banco y una vez cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo 3.1 anterior.

3.3 Para las operaciones negociadas con anterioridad a dicha fecha, la República del Perú podrá solicitar al Banco la utilización de los Subsistemas en la medida que el Banco haya aprobado la correspondiente modificación y la misma haya sido formalizada entre las Partes mediante la suscripción del correspondiente contrato modificatorio al contrato de préstamo original.

3.4 El uso de los Subsistemas serán aplicables a:

i. Todos los contratos de bienes y servicios diferentes a los de consultoría afectos al uso de subasta inversa electrónica y acuerdos marco según lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante "contratos"), cuyo monto sea menor al límite establecido por el Banco para la aplicación del método de Comparación de Precios para Bienes Comunes (referencialmente US \$250,000).

3.5 Los contratos por montos iguales o superiores a los mencionados en el párrafo 3.4 (i) del presente Acuerdo se registrarán por las Políticas de Adquisiciones y Consultores del Banco.

3.6 La aplicación de los Subsistemas en las operaciones financiadas por el Banco, se empleará en las adquisiciones mencionadas en el numeral (i) del párrafo 3.4 del presente Acuerdo para todas las entidades sometidas al RCP según lo define la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley No. 30225, publicada el 11 de julio de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, vigente a partir del 9 de enero de 2016.

3.7 La implementación del uso de los Subsistemas, en los términos del presente Acuerdo, no implica ninguna modificación a la Ley de Contrataciones del Estado.

4. IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE LOS SUBSISTEMAS

4.1 Para la implementación del uso de los Subsistemas en las operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones financiadas por el Banco, en los correspondientes contratos de préstamo y convenios de donación (esto es, convenios de cooperación técnica y de inversión no reembolsable, según identificados por el Banco), así como en los contratos o convenios modificatorios, según resulte aplicable (conforme a lo establecido en el párrafo 3.3 del presente Acuerdo), se incluirán, entre otros aspectos, los siguientes:

¹ Los montos establecidos actualmente por el Banco sobre los cuales el método de adquisición requerido es la LPI son: para bienes y servicios diferentes a los de consultoría US\$250,000 o superior.

i. El cumplimiento del alcance acordado para el uso de los subsistemas del RCP descrito en las secciones anteriores.

ii. La aplicación de la Sección I de las Políticas de Adquisiciones del Banco GN-2349-9, con las precisiones a ser detalladas en los contratos de préstamo o convenios de donación respectivos.

iii. Una disposición, según la cual, para todos los contratos que celebren los organismos ejecutores, independientemente de su monto o modalidad de contratación, se aplique lo dispuesto en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones lo cual deberá ser reflejado en las bases y contratos respectivos, en sus versiones físicas o electrónicas, según corresponda.

iv. La aplicación de las políticas del banco para aquellos contratos que superen el monto correspondiente al método de comparación de precios para bienes o servicios de no consultorías comunes.²

v. Una disposición, según la cual, ante cualquier cambio substancial negativo de las prácticas por las cuales fue aprobado el uso de los subsistemas, el Banco podrá suspender el uso hasta que se determine si la compatibilidad del subsistema con dichas prácticas ha sido restablecida o, de ser el caso, se implementen medidas para remediarlo e indicando que ante tal situación se aplicarán automáticamente las Políticas de Adquisiciones del Banco (documento GN-2349-9), sin necesidad de efectuar modificación alguna a los contratos de préstamo (convenios, según sea el caso).

vi. Los parámetros bajo los cuales se hará monitoreo de las adquisiciones cobijadas bajo el alcance de uso de los subsistemas, así como cualquier otra adecuación que se requiera para la implementación de los mismos.

4.2 Responsabilidades del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ("OSCE"). El OSCE y/o Perú Compras, según corresponda, deberá implementar las siguientes actividades, así como dictar las directivas y documentos que sean necesarios, de ser el caso y en coordinación con el Banco, para la difusión e implementación del uso de los Subsistemas en las operaciones financiadas por el Banco en Perú. El OSCE y/o Perú Compras, según corresponda, enviará al Banco informes comunicando el cumplimiento de las siguientes actividades y/o los mecanismos para su implementación, según corresponda:

i. Brindar charlas informativas a los organismos ejecutores de proyectos financiados por el Banco en el uso de los subsistemas de Subasta Inversa Electrónica, de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y de Publicidad del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ("SEACE") previstos en el RCP.

ii. Brindar atención y apoyo a los organismos ejecutores de proyectos financiados por el Banco que tengan inquietudes, dificultades o situaciones en las que necesite atención para el uso de los subsistemas de Subasta Inversa Electrónica, Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y publicidad del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) previstos en el RCP.

iii. Compartir información y reportes estadísticos sobre el uso, por parte de los organismos ejecutores de proyectos financiados por el Banco, de los subsistemas de Subasta Inversa Electrónica, de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y Publicidad del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) previstos en el RCP. El contenido de la información y reportes estadísticos serán previamente acordados por el Banco y el OSCE.

iv. Informar al Banco de cualquier cambio normativo o de gestión que hubiese modificado las prácticas por la cual fue validado el uso de los subsistemas del RCP.

4.3 Responsabilidades del Banco. El Banco implementará las siguientes iniciativas:

i. Preparar y entregar al OSCE y/o Perú Compras, según corresponda, información sobre los organismos ejecutores de todos los proyectos financiados por el Banco en el Perú.

ii. Informar a los organismos ejecutores de proyectos, a los jefes de proyecto y al personal vinculado, sobre la adopción y uso de los subsistemas de Subasta Inversa Electrónica y de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco previstos en el RCP.

iii. Continuar el monitoreo de las operaciones del Banco a través del sistema informativo, el especialista de adquisiciones del Banco en el país y de las actualizaciones de los Documentos de Programación de País ("CPD") y Nota Técnica Fiduciaria³ que elaboran los países.

iv. Preparar y compartir con el OSCE y/o Perú Compras, según corresponda, información sobre la implementación y uso de estos subsistemas por parte de los organismos ejecutores.

5. MONITOREO DEL USO DE LOS SUBSISTEMAS

5.1 A través de la Representación del Banco en la República del Perú, el Banco preparará al final de cada año calendario un informe de monitoreo en el que se haga un seguimiento sobre la implementación de los acuerdos y del uso de los Subsistemas por parte de los organismos ejecutores de los proyectos financiados por el Banco, con el objeto de que los mismos sean revisados y discutidos con las partes de este Acuerdo y/o su distribución interna en el Banco. En estos informes se consignará si existieran cambios en las condiciones bajo las cuales se aprobó la validación de los Subsistemas, en cuyo caso el Banco podrá suspender el uso de los Subsistemas hasta que determine si se ha restablecido la compatibilidad de los Subsistemas con las prácticas óptimas internacionales. Ante tal situación, en caso corresponda adoptar medidas correctivas, se aplicarán automáticamente las Políticas de Adquisiciones, sin necesidad de efectuar modificación alguna a los contratos de préstamo, y se actualizarán los planes de adquisiciones para reflejar los métodos de adquisiciones que se emplearán en cada contratación.

6. EVALUACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS

6.1 El OSCE y/o Perú Compras, según corresponda, junto con el Banco, realizarán anualmente una evaluación del uso del RCP con el fin de efectuar los ajustes que fuesen necesarios.

7. POLÍTICA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

7.1 Sujeto a sus respectivas políticas y procedimientos con respecto a la divulgación de información, las Partes podrán poner este Acuerdo a disposición del público.

² El método de comparación de precios está descrito en el párrafo 3.5 de las Políticas de Adquisiciones del Banco (documento GN-2349-9).

³ La Nota Técnica Fiduciaria es un documento elaborado por el Banco con el objetivo de definir la situación de los sistemas de adquisiciones del país y de servir de insumo a la Estrategia de País.

8. INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

8.1 Nada de lo expuesto en el presente Acuerdo deberá ser entendido como una limitación y/o renuncia del Banco a sus privilegios e Inmunidades, los cuales se reservan en su integridad.

9. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

9.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones oficiales o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Acuerdo, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

De la República del Perú:

Dirección Postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Jirón Junín N° 319
Cercado de Lima- Lima 1 Perú

Facsímil: (51-1) 311-9906
Correo electrónico: Ministro@mef.gob.pe

Del Banco:

Dirección Postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
Representación del Banco en Perú
Dean Valdivia 148-Pliso 10
Centro Empresarial Platinum Plaza San Isidro
Lima, Perú

Facsímil: (51-1) 442-3486
Correo electrónico: BIDPeru@iadb.org

10. ENMIENDAS, TERMINACIÓN Y VIGENCIA DEL ACUERDO

10.1 El presente Acuerdo podrá ser enmendado mediante acuerdo escrito entre las Partes. Dicha enmienda entrará en vigencia de la misma forma que el presente Acuerdo.

10.2 Cualquiera de las Partes puede dar por terminado el presente Acuerdo bastando para ello una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

10.3 El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de la recepción, por el Banco, de la nota con la que la República del Perú comunique, vía diplomática, el cumplimiento de sus procedimientos internos.

EN FE DE LO CUAL, la República del Perú, y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Lima, Perú, el día arriba indicado.

REPÚBLICA DEL PERÚ

(firma)

Alonso Arturo Sagura Vasi
Ministro de Economía y Finanzas

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

(firma)

Viviana Caro Hinojosa
Representante del Banco en Perú